

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCIÓN GENERAL No. 5 –99
(De 26 de agosto de 1999)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución General No. 2-99 de 11 de mayo de 1999 del Superintendente de Bancos se ordenó que la presentación del Informe a que se refiere el Numeral 1 del Artículo 58 del Decreto ley 9 de 1998 (Estado de Activo y Pasivo y de Resultados), se hará mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

Que el Numeral 3 del Artículo 58 del Decreto Ley 9 de 1998 establece la obligación de los Bancos de presentar informes periódicos a requerimiento de la Superintendencia de Bancos;

Que de conformidad con el citado Artículo 58, corresponde a la Superintendencia de Bancos establecer el plazo y forma de presentación y/o remisión de tales informes; y

Que se ha puesto de manifiesto en sesiones de trabajo la necesidad y conveniencia de requerir algunos informes que acompañan al Estado de Activo y Pasivo y al Estado de Resultados al final de cada trimestre y de fijar plazos para el efecto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Todo Banco deberá presentar a la Superintendencia los siguientes informes, con la periodicidad que se indica a continuación:

I. Mensualmente

1. Saldos en Bancos Corresponsales;
2. Liquidez;
3. Depósitos en Bancos Extranjeros;
4. Financiamiento recibido;
5. Valores;
6. Letras de cambio pagaderas en el extranjero;
7. Depósitos de Bancos Afiliados en el Extranjero;
8. Tasa de interés en préstamos locales según sector; y
9. Estructura de vencimiento de Activo y Pasivo.
 - a. El plazo para su presentación vence el día diez (10) del mes siguiente al mes reportado, independientemente de que el(los) últimos(s) día(s) del plazo coincida(n) con días de fiesta nacional o de duelo nacional, o feriado o sábado o domingo;
 - b. El Banco deberá tomar las previsiones del caso cuando conozca anticipadamente que el día diez (10) coincidirá con un día en que la Superintendencia no laborará.

I. Trimestralmente

1. Detalle del Balance de Situación (Estado de Activo y Pasivo);
2. Relaciones de financiamiento y depósitos;
3. Créditos y depósitos locales desglosados por Provincia, y según actividad y tipo de depósito;
4. Movimiento de préstamos;
5. Depósitos de Ahorro de Particulares;
6. Crédito interno autorizado no utilizado;
7. Distribución de empleo y salario;
8. Créditos y depósitos en bancos con Licencia General y Bancos Oficiales;
9. Préstamos nuevos concedidos durante el trimestre;
10. Préstamos para construcción y para vivienda;
11. Tasa de interés sobre Depósitos a Plazo Fijo Locales.

12. Depósitos de Locales;
13. Depósitos a Plazo Fijo de Particulares; y
14. Cuentas y valores inactivos de titulares con paradero desconocido.

Estos informes se presentarán con el Estado de Activo y Pasivo y el Estado de Resultados requeridos por la Resolución General No. 2-99 que correspondan al cierre de cada trimestre, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cierre del trimestre respectivo. Queda expresamente entendido que:

- a. El plazo para su presentación vence el día diez (10) del mes siguiente al trimestre correspondiente, independientemente de que el(los) últimos(s) día(s) del plazo coincida(n) con días de fiesta nacional o de duelo nacional, o feriado o sábado o domingo;
- b. El Banco deberá tomar las previsiones del caso cuando conozca anticipadamente que el día diez (10) coincidirá con un día en que la Superintendencia no laborará.

ARTICULO 2: Hasta tanto la Superintendencia no indique otra cosa, los modelos y formularios siguientes servirán a la presentación de los informes requeridos según el Artículo anterior, así:

I. INFORMES MENSUALES

1. Saldos en Bancos Corresponsales	Modelo 5
2. Liquidez	Modelo 8
3. Depósitos en Bancos Extranjeros	Modelo 8, Anexo 1
4. Financiamiento recibido	Modelo 8, Anexo 2
5. Valores	Modelo 8, Anexo 3
6. Letras de cambio pagaderas en el extranjero	Modelo 8, Anexo 4
7. Depósitos de Bancos Afiliados en el Extranjero	Modelo 8, Anexo 5
8. Tasa de interés en préstamos locales según sector	Modelo 16
9. Estructura de vencimiento de Activo y Pasivo	Formulario EVAP 24

II. INFORMES TRIMESTRALES

10. Detalle del Balance de Situación	Modelo 3
11. Relaciones de financiamiento y depósitos	Modelo 4
12. Créditos y depósitos locales desglosados por Provincia, y según actividad y tipo de depósito	Formulario 10
13. Movimiento de préstamos	Formulario 11
14. Depósitos de Ahorro de Particulares	Formulario 12
15. Crédito interno autorizado no utilizado	Formulario 14
16. Distribución de empleo y salario	Formulario 15
17. Créditos y depósitos en bancos con Licencia General y Bancos Oficiales	Formulario 18
18. Préstamos nuevos concedidos durante el trimestre	Modelo 19
19. Préstamos para construcción y para vivienda	Modelo 21
20. Tasa de interés sobre Depósitos a Plazo Fijo Locales	Modelo 22
21. Depósitos de Locales	Formulario 23
22. Depósitos a Plazo Fijo de Particulares; y	Formulario 25
23. Cuentas y valores inactivos de titulares con paradero desconocido	Formulario CUIN 26

ARTICULO 3: A partir de la fecha deja de requerirse cualquier otro informe que debía presentarse como anexo al Estado de Activo y Pasivo, particularmente los siguientes:

1. Modelo 13 (Préstamos al Sector Público)

2. Formulario 18 (Créditos y Depósitos en Bancos con Licencia General y en Bancos Oficiales), y
3. Formulario 20 (Origen de Fondos).

ARTICULO 4: La presente Resolución General rige desde su fecha, a partir de los informes que correspondan al tercer trimestre del presente año.

Dada en la Ciudad de Panamá, el veintiséis (26) de agosto de 1999.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Mario L. Romero, Jr.